

EXPDTE.: SFC/2019/00055

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LEGIONELOSIS, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (SFM)

Madrid, 10 de enero de 2019

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2.- LOTE 1: SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS.....	3
1. Características del servicio.	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Funciones del adjudicatario	4
4. Desarrollo operativo de los tratamientos integrales de prevención de legionelosis en las instalaciones.....	5
5. Documentos y requisitos exigibles.	6
6. Indemnizaciones por daños.	6
7. Facultad de inspección.	7
8. Control de calidad.....	7
9. Descripción del equipamiento objeto de este servicio.	7
CLÁUSULA 3.- LOTE 2: SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	7
1. Objeto del contrato.	7
2. Contenido mínimo de las prestaciones contratadas.....	7
3. Frecuencia de las operaciones a realizar por el contratista.....	9
4. Productos y maquinaria a emplear.....	9
5. Otras obligaciones del contratista.	10
6. Anexo I: Lugares de tratamiento.....	11
CLÁUSULA 4.- PLAZO DE LOS SERVICIOS DEL LOTE 1 Y LOTE 2.	12
CLÁUSULA 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTE 1 Y LOTE 2.....	12

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el servicio de desinfección, desinsectación y desratización, así como el servicio de tratamiento integral de prevención y control de la legionelosis en las dependencias de SFM.

Esta licitación se ha dividido en dos lotes:

- LOTE 1: Servicio de control y prevención de la legionelosis.
- LOTE 2: Servicio de desinfección, desinsectación y desratización

CLÁUSULA 2.- LOTE 1: SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

1. Características del servicio.

El servicio y tareas de atención a ejecutar en las instalaciones tendrán como objetivo primordial prevenir enfermedades que se transmiten a través de instalaciones en las que existe agua circulante y que pueden generar aerosoles en su funcionamiento, especialmente la legionelosis.

Las operaciones a realizar se efectuarán conforme a las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Orden 1187/1998, de 11 de junio donde se regulan los criterios higiénico sanitarios de aparatos de transferencia de agua y aparatos de humectación para la prevención de la Legionella pneumophila.
- Legislación sobre prevención de Riesgos Laborables.
- Normas UNE 9-075-95.

2. Ámbito de aplicación

Según el Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su artículo 2 se deberá actuar sobre las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. En el ámbito que nos ocupa, dichas instalaciones de riesgo de propagación de legionelosis son:

- Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:
- Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
- Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:
- Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.
- Sistemas de agua contra incendios.
- Otros aparatos que acumulen agua y puedan producir aerosoles.

Ante la aparición de casos de legionelosis, las autoridades sanitarias podrán exigir que se adopten las medidas de control que se consideren adecuadas.

3. Funciones del adjudicatario

SFM ejercerá la supervisión y coordinación con la empresa adjudicataria a fin de asegurarse que el tratamiento y la conservación se está llevando a cabo conforme a las exigencias del pliego, compromisos contractuales establecidos y adecuación a la legislación aplicable, ejerciéndose estas funciones preferentemente por el responsable del contrato que SFM designe.

Las funciones a desarrollar por el adjudicatario serán:

1. Notificar a la Autoridad Sanitaria Competente las instalaciones de riesgo, según se establece en el artículo 3 del R.D. 865/2003, sin coste adicional.
2. Desarrollo operativo debidamente protocolizado de actuación sobre torres de refrigeración que incluya:
 - Revisión de componentes del sistema.
 - Programa de tratamiento del agua, también llamado mantenimiento preventivo.
 - Programa de limpieza y desinfección, en el que se detallarán los procedimientos utilizados, los productos, las dosis, las precauciones a tener en cuenta y la periodicidad de los tratamientos según R.D. 865/2003.
 - Tratamiento de desinfección en torres de refrigeración.
 - Todas las operaciones realizadas en las instalaciones quedarán reflejadas en el libro de Mantenimiento cuya gestión se delega en la empresa adjudicataria.
3. Desarrollo operativo debidamente protocolizado de actuación sobre depósitos y sistemas de distribución de agua potable que incluya:
 - Revisión anual de funcionamiento del sistema.
 - Medición de temperatura y niveles de cloración (cloro total, libre y combinado) de los depósitos, y de una muestra representativa de duchas y grifos una vez al mes.
 - Programa de tratamiento de agua, también llamado mantenimiento preventivo y ejecución del mismo. Así mismo se realizarán las analíticas necesarias para garantizar la salubridad y ausencia de *Legionella pneumophila* en las instalaciones.
 - Programa de limpieza y desinfección, en el que se detallarán los procedimientos.
 - Todas las operaciones realizadas en las instalaciones quedaran reflejadas en el libro de mantenimiento.
4. Desarrollo operativo debidamente protocolizado de actuación sobre sistemas de agua caliente sanitaria que incluya:
 - Revisión anual de funcionamiento del sistema.
 - Medición de temperatura de los depósitos, y de una muestra representativa de duchas y grifos una vez al mes.
 - Programa de tratamiento de agua, también llamado mantenimiento preventivo y ejecución del mismo. Así mismo se realizarán las analíticas necesarias para garantizar la salubridad y ausencia de *Legionella pneumophila* en las instalaciones.
 - Programa de limpieza y desinfección anual.
 - Todas las operaciones realizadas en las instalaciones quedaran reflejadas en el libro de mantenimiento.

5. Desarrollo operativo debidamente protocolizado de actuación sobre depósitos, depósitos de sistemas contra incendios.
 6. Elementos no incluidos en el presente pliego que pudieran ser susceptibles de tratamiento.
-
4. Desarrollo operativo de los tratamientos integrales de prevención de legionelosis en las instalaciones
 1. El adjudicatario efectuará sobre las instalaciones que hayan sido identificadas, las siguientes actividades, preferentemente con soporte informático propio:
 - a) Tratamientos preventivos de choque contra la Legionella pneumophila en torres de refrigeración que incluirán lo siguiente:
 - Limpieza y desinfección general de acuerdo con el protocolo del anexo nº4 del R.D. 865/2003 del MSC.
 - Análisis microbiológico del agua para la búsqueda e identificación de Legionella pneumophila después del tratamiento, en cada equipo.
 - Análisis fisicoquímico de agua posterior al tratamiento, en cada equipo.
 - Certificado de desinfección, supervisión y dirección “insitu” de la misma por licenciado superior en la rama sanitaria.
 - Registro de operaciones de mantenimiento de instalaciones, resultado de análisis fisicoquímicos y microbiológicos, fichas técnicas de productos empleados.
 - b) Mantenimiento y desinfección en continuo en los circuitos de las torres de refrigeración mediante producto biocida e incluso suministro e instalación de estaciones dosificadoras. Se realizarán mediciones semanales de la concentración de biocida en todas las torres de refrigeración instaladas.
 - c) Tratamiento de mantenimiento antiincrustante y anticorrosivo en torres de refrigeración e incluso suministro e instalación de estación dosificadora completa y purgas de agua automáticas en caso de ser necesario.
 - d) Analíticas microbiológicas y físico-químicas mensuales en torres de refrigeración, además de las realizadas en los tratamientos de choque.
 - e) En caso necesario, tratamiento de choque contra la Legionella pneumophila en depósitos de distribución de agua potable que incluirá lo siguiente:
 - Tratamiento de choque: limpieza y desinfección general.
 - Análisis de potabilidad después del tratamiento
 - Análisis de detección e identificación de Legionella pneumophila posterior al tratamiento.
 - Certificado del tratamiento de limpieza y desinfección, resultados de analíticas, registro y fichas de productos utilizados.
 - Supervisión y dirección de los tratamientos “in situ” por un licenciado de la rama sanitaria.

- f) En caso necesario, tratamiento de choque, contra la Legionella pneumophila en circuitos de agua caliente sanitaria que incluirá lo siguiente:
- Tratamiento de choque: limpieza y desinfección.
 - Análisis microbiológico de agua y niveles de cloración (cloro total, libre y combinado) para la búsqueda e identificación de Legionella pneumophila posterior al tratamiento.
 - Certificado del tratamiento de limpieza y desinfección, resultados de analíticas, registro y fichas de productos utilizados
 - Supervisión y dirección por un licenciado de la rama sanitaria.
 - Reposición de Juntas de bocas de Hombre en los acumuladores de ACS.
- g) Tratamiento de limpieza y desinfección de grifos y duchas en un nº representativo mensual.
2. El adjudicatario deberá establecer en un plazo no superior a un mes desde la fecha de la adjudicación, la documentación técnica y legal necesaria.
3. Realizará los tratamientos de choque lo antes posible dando cumplimiento en tiempo y forma al R.D. 865/2003.

Nota.- Se considera incluido todo tratamiento y analíticas en cualquier instalación afectada por R.D. 865/2003, los apartados anteriores son carácter informativo y no recogen la totalidad del servicio a contratar.

5. Documentos y requisitos exigibles.

Las empresas licitadoras deberán aportar, junto con la memoria técnica a presentar como parte de su oferta, cuantos datos, información y documentación estimen oportunos a efectos aclaratorios de su capacidad material y técnica, y expresamente lo siguiente:

- Recursos materiales y humanos de la Empresa.
- Fichas técnicas de los productos que se utilizan y resolución de inscripción en el registro de plaguicidas de los mismos. Los biocidas deberán tener registro sanitario exclusivo contra la Legionella pneumophila en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Indemnizaciones por daños.

El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o en la prestación del servicio, en los locales, mobiliario, instalaciones o usuarios del Centro, pudiendo detraer la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7. Facultad de inspección.

SFM ejercerá la supervisión y control del adjudicatario a fin de asegurarse que el servicio se está desarrollando conforme a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y compromisos contractuales establecidos, ejerciéndose estas funciones por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales o persona en quien delegue, el cual podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas para la vigilancia y correcto cumplimiento de las obligaciones a las que queda sometido el adjudicatario.

8. Control de calidad

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su cargo, sobre los equipos e instalaciones que se determinen por la Dirección, controles de calidad con las empresas que se proponga, relativos al estado de adecuación de las limpiezas y desinfecciones que sobre los mismos se hayan realizado bajo la cobertura contractual de la empresa adjudicataria.

9. Descripción del equipamiento objeto de este servicio.

- **Tanatorio M30**

- Torre refrigeración TEVA Nº 3 TEVA RVA 110
- Torre refrigeración AC Nº 1 y 2 TEVA RVA 670
- Sistema de agua caliente sanitaria y aljibe agua fría de consumo humano
- Aljibe PCI

- **Tanatorio Sur**

- Torre refrigeración 2 x Indumec Aparrel S 25 PFV
- Sistema de agua caliente sanitaria y aljibe agua fría de consumo humano
- Aljibe PCI

CLÁUSULA 3.- LOTE 2: SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN en los edificios e instalaciones gestionados por SFM., así como en los espacios públicos, especialmente, en aquellas zonas en las que se realicen trabajos de inhumación e instalaciones asociadas, que requieran de la realización de dichos trabajos para su mantenimiento en unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

2. Contenido mínimo de las prestaciones contratadas.

La ejecución de cualquier servicio se basará en la vigilancia previa del estado higiénico-sanitario, que determinará el tratamiento adecuado para cada instalación y se anunciará mediante

carteles en los que figurará la fecha de aplicación, producto empleado, plazo de seguridad y el aplicador, si procede.

Los trabajos y operaciones descritas se realizarán en cada uno de los inmuebles, dependencias y zonas que se enumeran en este Pliego de Condiciones, siendo adecuados a las instalaciones, características y usos de los mismos, al estado arquitectónico, al emplazamiento y características de las zonas (húmedas o secas, entorno, etc.).

El contratista en su programa propondrá los diversos tipos de tratamiento, trabajos y operaciones a realizar en cada una de las dependencias y/o espacios que se indican en este pliego, con un mínimo de cuatro actuaciones anuales. En aquellas zonas en las que se realicen trabajos de inhumación de los cementerios gestionados por SFM se realizarán al menos dos actuaciones de desinsectación anuales. Considerando la especial situación de estas zonas y dependiendo de la evolución valorada en los informes preceptivos, preventivos y/o posteriores a las actuaciones practicadas, o, en su caso, a instancia de SFM estas actuaciones pueden verse incrementadas por razones higiénico-sanitarias.

Las actuaciones deberán describirse de forma detallada, argumentando las condiciones técnicas que las hacen necesarias, características de los biotopos y zonas específicas del centro afectado, así como los productos, forma de aplicación, maquinaria a utilizar y otros aspectos que considere oportunos indicar. Ello no supondrá incremento económico para SFM.

El responsable del contrato de EMSFCM, encargado del seguimiento de estos trabajos, será previamente informado de todas las operaciones que se vayan a realizar con suficiente antelación para organizar y con ello minimizar las consecuencias de los tratamientos sobre el funcionamiento diario de los centros de trabajo y cualquier perjuicio derivado de la aplicación de los productos a aplicar.

Las ofertas se consideran formuladas para asumir la prestación de los servicios que como mínimo se detallan y que el contratista asumirá a su cargo durante la vigencia del contrato que se formule.

Todos los licitadores deberán aportar obligatoriamente los siguientes documentos, con la información que se indica:

- I. Proyecto técnico para la realización de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, en donde deberá detallar el plan y la forma en que propone la realización de los diferentes servicios, el material y el personal mínimo que se compromete a adscribir para la prestación de los trabajos objeto de este pliego y en su caso, mejoras que propone introducir para la prestación de los mismos. Como mínimo los siguientes datos:
 - a) Descripción de los lugares de actuación, con especial incidencia en las zonas potencialmente más expuestas, a detallar los tratamientos de desratización y desinsectación.
 - b) Fichas técnicas y Fichas de Seguridad de los productos a utilizar en los tratamientos, con indicación de la composición y cantidad.
 - c) Alta en el registro de plaguicidas no agrícolas o biocidas del Ministerio de Sanidad.
 - d) Calendario de aplicación y garantías.

- e) Cualificación del personal de la empresa autorizada para llevar a efecto los tratamientos; estarán provistos del curso básico de formación del personal que realiza tratamientos con biocidas (desinfección, desinsectación y desratización (DDD) y un responsable técnico con el nivel cualificado (fotocopia de las tarjetas identificativas).
 - f) Alta en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas (R.O.E.S.B.) emitida por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.
 - g) Valoración económica de la campaña.
- II. Medidas empleadas para asegurar y garantizar la efectividad de los diferentes tratamientos a realizar y los medios de estudio e investigación con los que cuenta la Empresa.
 - III. Personal que dedicará a la ejecución de la presente contratación con expresión de su formación académica o específica sobre tratamientos.
 - IV. Referencias de otros edificios o Centros sanitarios donde realizan estos trabajos actualmente.
 - V. Informe final de campaña emitido por la empresa adjudicataria, con indicación de las actuaciones y resultados obtenidos.
 - VI. Cualquier otra documentación que le solicite SFM, a instancia propia, o por requerimiento de otras administraciones u organismos oficiales en relación con los tratamientos efectuados o con campañas de salud.

3. Frecuencia de las operaciones a realizar por el contratista.

Las frecuencias de los diferentes tratamientos deberán establecerse debidamente justificadas en el proyecto técnico. En principio se considera como aceptable la frecuencia trimestral de los apartados A); B); C); D); recogidos en el anexo I. Para lo recogido en el apartado E) se considera aceptable una frecuencia semestral. Sin embargo, en cualquier caso, si tras la vigilancia de los trabajos establecidos en la oferta y aceptada por SFM en primera instancia se denotara la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos, se incrementará la misma sin coste alguno

4. Productos y maquinaria a emplear.

Los productos a emplear para la perfecta realización de cada una de las diversas campañas deberán ser de primera calidad. Todos ellos deberán estar debidamente autorizados para su utilización por organismos oficiales competentes en la materia y deberán cumplir las normativas y legislación vigente.

Las empresas ofertantes deberán adjuntar en sus propuestas las fichas técnicas de los productos a utilizar, así como facilitar el número de registro de plaguicidas no agrícolas o biocidas del Ministerio de Sanidad, así como las fichas de seguridad y en su caso el antídoto de cada producto.

Igualmente se detallará la maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo, debiendo estar en perfectas condiciones.

La empresa adjudicataria cooperará en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la

protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores y a los de SFM, en los términos previstos legalmente en materia de prevención.

Asimismo, SFM adoptará las medidas necesarias para que la empresa adjudicataria reciba la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en los centros de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas necesarias con el fin de que sus equipos de trabajo sean adecuados y seguros para los trabajos objeto del presente contrato. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados y necesarios para el desempeño de las funciones propias de este contrato.

5. Otras obligaciones del contratista.

El contratista adjudicatario de los servicios objeto de este pliego está obligado a facilitar a SFM, cuanta información y documentos le sean requeridos durante la vigencia del contrato, a efectos de controles estadísticos, conocimientos exactos de las operaciones y trabajos realizados en cada fase de tratamiento, para ello expedirá en cada intervención un parte de trabajo junto con el informe de valoración de vigilancia correspondiente, indicando en el mismo los siguientes aspectos:

- Campaña realizada y fase a que corresponde.
- Lugar.
- Productos o elementos utilizados (composición y principios activos)
- Número de Registro Sanitario.
- Plazo de seguridad
- Cantidades.
- Antídotos.
- Técnico aplicador y número de carnet.
- Fecha y firma, del operario de la empresa y de la persona que SFM designe.
- Observaciones

El parte de trabajo deberá informar de las incidencias habidas y se entregará una copia al responsable del contrato de SFM.

No obstante, trimestralmente la empresa contratista, emitirá informe técnico detallado de los trabajos efectuados, indicando las anomalías observadas y las sugerencias que considere necesarias, a fin de mejorar el servicio.

El contratista designará el/los técnico/s responsable/s de la realización de los servicios objeto de este pliego, debiendo acreditar que dicho personal está debidamente cualificado y titulado para la prestación de los trabajos contratados, siendo el interlocutor válido ante SFM

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales en todos sus aspectos y regulaciones.

6. Anexo I: Lugares de tratamiento.

A. Tanatorio M-30, zonas de uso público e internas con especial atención en:

- Archivos.
- Aseos.
- Cuartos técnicos de mantenimiento.
- Garaje (3 plantas).
- Almacén.
- Salas de tanatopraxia.
- Salas.
- Oratorio.
- Cafetería.
- Vestuarios.
- Servicio Médico.

B. Tanatorio Sur, zonas de uso público e internas con especial atención en:

- Aseos.
- Cuartos técnicos de mantenimiento.
- Garaje (Público y privado).
- Almacén.
- Salas de tanatopraxia.
- Salas.
- Sala de ceremonias.
- Cafetería.
- Vestuarios.

C. Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena:

- Dependencias de atención al público.
- Archivo.
- Aseos.
- Cuartos técnicos.
- Comedor.
- Vestuario.
- Lavandería.
- Almacenes.
- Aseos centrales repartidos en distintas ubicaciones.
- Capilla.
- Edificio del Crematorio y anexos de este.
- Edificio del horno de restos.

D. Cementerio Sur:

- Dependencias de atención al público.
- Archivo.
- Aseos.
- Cuartos técnicos.
- Comedor.
- Vestuario.

- Lavandería.
- Almacenes.
- Aseos centrales repartidos en distintas ubicaciones.
- Capilla.
- Edificio del Crematorio y anexos de este.
- Edificio del horno de restos.

E. Secciones de unidades de inhumación activas en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena, Cementerio Sur y Cementerio de Fuencarral.

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE LOS SERVICIOS DEL LOTE 1 Y LOTE 2.

El adjudicatario realizará los servicios que se le soliciten durante todo el plazo de vigencia del contrato.

Asimismo, se podrán realizar peticiones extraordinarias, tanto por teléfono, como por fax o correo electrónico por SFM. A tal fin, la empresa adjudicataria deberá facilitar los datos de la persona o personas de contacto, indicando teléfono, fax y e-mail en relación con la gestión del contrato.

Estas peticiones extraordinarias deberán ser atendidas en el plazo máximo de 4 días, o en su caso en el plazo que oferte el licitador que resulte adjudicatario en su propuesta.

CLÁUSULA 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTE 1 Y LOTE 2.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el, así como en los PCAP y PPTP, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El adjudicatario del servicio deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del servicio no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Corresponderá al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la responsabilidad de ejercer de modo real y efectivo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo, el control para velar por que ejecuten la actividad objeto del contrato sin extransgredirse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. Además, designará al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a SFM
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SFM sobre la variación en la composición del equipo de trabajo afectado a la ejecución del contrato.

Por SFM

CONFORME: El adjudicatario